GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDACIÓN Carlos Slim

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALFONSO SALEM SLIM, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- El 7 y 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 8.2 y 7.1 grados, respectivamente, en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los Estados de Chiapas, Morelos y Puebla, el cual ocasionó invaluables pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, habitacional, de salud y de infraestructura pública de esta última Entidad.

2.- Con motivo de los fenómenos sísmicos, diversas viviendas resultaron seriamente dañadas, razón que ha motivado un despliegue excepcional de recursos humanos, materiales y financieros para hacer frente a esta contingencia.

3.- Con el propósito de apoyar a las personas que perdieron sus viviendas con motivo de los fenómenos sísmicos, diversos actores públicos y privados han expresado su solidaridad y apoyo, a través de acciones concretas como la donación de recursos que permitan contribuir a la urgente intervención en la rehabilitación y construcción de las viviendas afectadas.

4.- "**LA FUNDACIÓN**", creó el fondo "México Unido" para apoyar a las personas afectadas por los fenómenos sísmicos antes descritos.

5.- "**LA FUNDACIÓN**" se ha enfocado en diversas acciones, apoyos y proyectos para la población afectada por los sismos, incluyendo la rehabilitación y construcción tanto en Edificios como en Unidades Habitacionales.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

I.1. Es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en dicha Entidad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México.

I.2. Con fecha 05 de diciembre de 2018 el C. César Arnulfo Cravioto Romero fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

I.3. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

I.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio con **"LA FUNDACIÓN"** para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción de diversos Edificios o Unidades Habitacionales dañadas por los sismos citados en el Antecedente 1 del presente Convenio (en lo sucesivo **"LOS EDIFICIOS"**), para tal efecto **"LAS PARTES"** firmarán un **"ANEXO DESCRIPTIVO"** por cada uno de **"LOS EDIFICIOS"** en los que **"LA FUNDACIÓN"** intervendrá, el cual formará parte integrante de este Convenio y se enumerará en forma progresiva, es decir, 1, 2, 3 y así sucesivamente.

II.- DECLARA "FUNDACIÓN", A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida bajo la denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL y mediante escritura pública número doscientos veinticuatro mil doscientos quince, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número once mil quinientos noventa y cuatro.

II.2. Mediante escritura pública número once mil trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. Mario García

Diego González Cos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar el cambio de denominación de "ASOCIACIÓN INBURSA", ASOCIACIÓN CIVIL a "ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.3. Mediante escritura pública número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de dos mil seis, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "ASOCIACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARSO" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.4. Mediante escritura pública número cuarenta y un mil ochocientos cuatro, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de persona morales número once mil quinientos noventa y cuatro, se hizo la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de "FUNDACIÓN CARSO", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se tomó el acuerdo de modificar la denominación por la de "FUNDACIÓN CARLOS SLIM" ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.5. El Ciudadano Alfonso Salem Slim cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 102,218, de fecha 10 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público 110 de la Ciudad de México, licenciado Javier Cevallos Lujambio, facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.6. Cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo de las Palmas 781, piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es FCS890710CW5.

II.9. Es su deseo celebrar el presente Convenio con **"LA COMISIÓN"** para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la reconstrucción de **"LOS EDIFICIOS"** en los que **"LA FUNDACIÓN"** intervendrá, para tal efecto **"LAS PARTES"** firmarán un **"ANEXO DESCRIPTIVO"** por cada uno de ellos, el cual formará parte integrante de este Convenio y se enumerará en forma progresiva, es decir, 1, 2, 3 y así sucesivamente.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

III.2. Manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos con el propósito de apoyar a las personas que perdieron sus viviendas con motivo de los fenómenos sísmicos acontecidos en septiembre de 2017.

III.3. Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos entre **"LAS PARTES",** que permitan la coordinación de acciones para la reconstrucción de **"LOS EDIFICIOS"** dictaminados como inhabitables a consecuencia de los "fenómenos sísmicos", para tal efecto **"LAS PARTES"** firmarán un **"ANEXO DESCRIPTIVO"** por cada uno de **"LOS EDIFICIOS"** en los que **"LA FUNDACIÓN"** intervendrá**,** el cual formará parte integrante de este Convenio y se enumerará en forma progresiva, es decir, 1, 2, 3 y así sucesivamente.

SEGUNDA. APORTACIÓN. Para efectos de la Cláusula Primera de este Convenio **"LA FUNDACIÓN"** realizará la Construcción, donará los materiales, cubrirá los

gastos por concepto de mano de obra y herramientas que se requieran para cumplir el objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LA COMISIÓN",** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionará a la **"LA FUNDACIÓN"** el listado de Edificios que son objeto de demolición y/o reconstrucción, dicho listado será analizado por **"LA FUNDACIÓN"** con la finalidad de que esta última determine libremente en cuales edificaciones intervendrá en el proceso de demolición y/o reconstrucción, para que una vez autorizadas por **"LA FUNDACIÓN",** formen parte del "**ANEXO DESCRIPTIVO",** que contendrá las ubicaciones exactas de los Edificios, cuyos datos comprenderán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

a) Nombre de calle o avenida;
b) Número exterior e interior;
c) Manzana y/o Lote;
d) Colonia;
e) Demarcación Territorial;
f) Código Postal;
g) Superficie de terreno;
h) Superficie de construcción original;
i) Número de niveles;
j) Número de Departamentos;
k) Superficie de construcción de cada Departamento;
l) Número de cuartos de servicio o jaulas de tendido, en su caso y superficie correspondiente;
m) Número de cajones de estacionamiento, en su caso;
n) Número de bodegas, en su caso y superficie correspondiente.

La información proporcionada deberá tener el tratamiento previsto para su uso por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por tanto, el responsable y/o usuarios deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a los previstos en el objeto del presente instrumento.

2. Proporcionará a la **"LA FUNDACIÓN"** la información y documentación de las personas afectadas por los fenómenos sísmicos y susceptibles de ser beneficiadas con la reconstrucción de algún Departamento (en lo sucesivo los

"DAMNIFICADOS"), que comprenderá de manera enunciativa y no limitativa, copia simple de lo siguiente:

2.1.- Identificación oficial;
2.2.- Acta de nacimiento;
2.3- Acta de matrimonio, en su caso;
2.4.- Escritura y/o contrato con el que cada Damnificado acredite la propiedad del inmueble que sufrió daño a consecuencia de los sismos referidos en el Antecedente 1;
2.5.- Comprobante de domicilio;
2.6.- Número telefónico;
2.7.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;
2.8.- Formato de consentimiento debidamente requisitado por los **"DAMNIFICADOS"**, a efecto de que le sea permitido a **"LA FUNDACIÓN"** el acceso a cada uno de los predios mencionados en el **"ANEXO DESCRIPTIVO"**, autorizando las medidas establecidas en el presente Convenio y que no se reservan derecho alguno contra **"LAS PARTES"**.

3. Será el responsable de verificar que los **"DAMNIFICADOS"** acrediten la propiedad del Departamento que **"LA FUNDACIÓN"** construirá en cada uno de **"LOS EDIFICIOS",** en caso de que los **"DAMNIFICADOS"** no acrediten dicha circunstancia, **"LA COMISIÓN"** realizará las gestiones necesarias y dará acompañamiento a estos últimos a fin de que puedan regularizar y obtener los documentos necesarios donde conste que el Departamento es de su propiedad, o bien, que ostentan la posesión, en los casos de que los **"DAMNIFICADOS"** deban tramitar o estén tramitando juicios sucesorios, los asesorará y colaborará para la regularización de la propiedad a su favor.

4. Brindará asesoría técnica a **"LA FUNDACIÓN"** para que el proyecto que se ejecute en **"LOS EDIFICIOS"** cumpla con lo establecido en las Normas y Especificaciones Técnicas establecidas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones y en la legislación aplicable.

5. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio gestionará las aprobaciones o autorizaciones relacionadas con los dictámenes, estudios, proyectos y demás documentos que se requieran por parte del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

6. Asesorará técnicamente, revisará y validará tanto el proyecto arquitectónico, estructural y/o de instalaciones de cada uno de **"LOS EDIFICIOS"** en los cuales intervendrá **"LA FUNDACIÓN"**, siempre y cuando así se establezca en el **"ANEXO DESCRIPTIVO"**, en estos casos, **"LA COMISIÓN"** le dará respuesta con su visto bueno o con sus comentarios en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, las cuales serán contadas a partir de que reciba el proyecto correspondiente por parte de **"LA FUNDACIÓN"**.

7. Una vez aprobado el proyecto correspondiente, **"LA COMISIÓN"** se obliga a gestionar y obtener ante las autoridades competentes los permisos, licencias, avisos y cualquier otra autorización que se requiera para que **"LA FUNDACIÓN"** pueda ejecutar los trabajos de demolición y/o reconstrucción en **"LOS EDIFICIOS"**, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, licencia de demolición, licencia de construcción, avisos de terminación, permisos, vistos buenos y firma de Director Responsable de Obra, etc.

8. En cada uno de los predios en donde se reconstruirán **"LOS EDIFICIOS"** colocará una lona en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, con la finalidad de identificar que determinado Edificio fue afectado por los sismos referidos en el Antecedente 1 del presente Convenio.

9. Marcará físicamente los linderos y colindancias de los predios donde se construirán **"LOS EDIFICIOS"**.

10. Harán las gestiones necesarias para que los **"DAMNIFICADOS"** entreguen a **"LA FUNDACIÓN"** los predios donde se construirá cada uno de **"LOS EDIFICIOS"**, dejando constancia de ello mediante la celebración del acta de entrega de sitio e inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material.

11. Será el responsable de entablar cualquier tipo de comunicación con los **"DAMNIFICADOS"**, con la finalidad de solicitarles la información o documentación que requiera **"LA FUNDACIÓN"** para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, notificará y citará a los vecinos de los inmuebles colindantes de **"LOS EDIFICIOS"** para que el Notario Público que designe **"LA FUNDACIÓN"** elabore los instrumentos notariales en los cuales se haga constar el estado actual que guardan los predios contiguos, a

través de la fe de hechos que corresponda, para tal efecto, **"LA COMISIÓN"** se compromete a notificar a **"LA FUNDACIÓN"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se podrá realizar dicha fe de hechos.

12. Proporcionará a **"LA FUNDACIÓN"** un espacio para la instalación de un campamento y de una oficina técnica en los predios en donde se construirá cada uno de **"LOS EDIFICIOS".**

13. Gestionará con la instancia respectiva un lugar para resguardar los materiales que se emplearán en la Construcción de cada uno de los Edificios mencionados en el **"ANEXO DESCRIPTIVO",** así como la seguridad necesaria para salvaguardar a las personas que intervengan en los trabajos y los materiales que se empleen.

14. Gestionará con la instancia respectiva el servicio de energía eléctrica para poder llevar a cabo los trabajos de Construcción de **"LOS EDIFICIOS".**

15. Será responsable de la relación y gestión con el o los sindicatos.

16. Informará por escrito a **"LA FUNDACIÓN"** el punto de tiro autorizado para el desecho de los escombros que se generen con motivo de la reconstrucción de cada uno de **"LOS EDIFICIOS".**

17. Gestionará con la instancia responsable sobre el nivel de descarga sanitaria, pluvial, acometida eléctrica e hidráulica para el buen funcionamiento de cada Departamento construido por **"LA FUNDACIÓN"**.

18. En caso de que el o los **"DAMNIFICADOS"** no hayan acreditado la propiedad o posesión del inmueble donde se construyó el Departamento, o bien, se encuentre (n) realizando algún trámite jurídico, **"LA COMISIÓN"** se compromete a buscar el procedimiento administrativo y el mecanismo de resguardo con la finalidad de salvaguardar los derechos y reservar la entrega para la persona que acredite mejor derecho de acuerdo a lo establecido en los art. 23 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, Apartado V.1.2.2 numeral 8, Apartado A. Propiedad o legítima posesión y Apartado E, para acceder a los derechos de reconstrucción sin redensificación del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Así mismo, **"LA COMISIÓN"** se obliga a informar por escrito a **"LA FUNDACIÓN",** en un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, el nombre de la instancia respectiva que se encargará de recibir los departamentos que se encuentren en cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha instancia los tenga en guarda y custodia y sea la responsable de entregarlos a las personas damnificadas que, en su momento, cumplan con los requisitos correspondientes.

Derivado de lo anterior, **"LA COMISIÓN"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA FUNDACIÓN",** sus asociados, representantes y/o funcionarios de cualquier reclamación, procedimiento o litigio si, una vez entregado el Departamento que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados, algún tercero llegare a demandar la propiedad del mismo.

19. Realizará las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes para que **"LA FUNDACIÓN"** instale una placa conmemorativa en cada uno de **"LOS EDIFICIOS".**

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN" Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a lo siguiente:

1. Analizar el listado de **"LOS EDIFICIOS"** que sean materia de demolición y/o reconstrucción que para tal efecto le proporcione **"LA COMISIÓN",** con la finalidad de determinar libremente en cuales edificaciones intervendrá.

En caso de que se haya firmado por **"LAS PARTES"** el **"ANEXO DESCRIPTIVO"** de algún Edificio y con posterioridad a esto **"LA FUNDACIÓN"** detectaré que no es posible llevar a cabo la construcción del mismo, le expondrá por escrito a **"LA COMISIÓN"** las circunstancias y por menores que la están llevando a rechazarlo, si estas circunstancias son subsanadas, el proceso de construcción continuará, pero si no es posible subsanar dichas circunstancias bastará con la suscripción de un Convenio de Terminación entre **"LAS PARTES",** para dejar sin efectos única y exclusivamente el **"ANEXO DESCRIPTIVO"** del Edificio en cuestión.

2. Realizar el levantamiento topográfico en cada uno de **"LOS EDIFICIOS"** que construirá.

3. Realizará la Construcción de cada uno de **"LOS EDIFICIOS".**

4. A que la reconstrucción que realice, cumpla con los estándares mínimos establecidos en las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones y en la legislación aplicable, así como cumplir con las especificaciones, alcances y observaciones mencionadas en el **"ANEXO DESCRIPTIVO".**

5. Para la supervisión de la obra correspondiente **"LA FUNDACIÓN"** designará con cargo a ella un residente de obra y un responsable supervisor de la misma y **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos del supervisor de obra por ellos designado, quien deberá dar acompañamiento y validar mediante visto bueno los informes que para tales efectos presente el supervisor de obra de **"LA FUNDACIÓN"**.

6. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para la construcción de cada uno de **"LOS EDIFICIOS"** en los cuales intervendrá, siempre y cuando así se establezca en el **"ANEXO DESCRIPTIVO",** los cuales deberán contener el visto bueno de "**LA COMISIÓN"** y del **"DRO"** que esta última designe.

7. Llevar a cabo la construcción de cada uno de **"LOS EDIFICIOS",** en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Proporcionará un cronograma de construcción de cada uno de **"LOS EDIFICIOS",** debiendo establecer fecha aproximada de compromiso de entrega.

9. Realizará la entrega física de manera conjunta con **"LA COMISIÓN",** de cada uno de los departamentos, salvo lo establecido en la Cláusula Tercera numeral 17 del presente convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES**" integrarán una comisión de seguimiento con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte**:**

a) Por parte de **"LA FUNDACIÓN**":

- C. Denisse Alejandra Montesinos Pacheco.
- Arq. Cintya Barranco Cruz.

b) Por parte de **"LA COMISIÓN"**:

- Lic. Emilia Nathaly De la Cruz San Agustín.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que **"LAS PARTES"** firmen el acta de entrega del último Edificio que se construya.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna de **"LAS PARTES"** de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre **"LAS PARTES".**

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante convenio modificatorio o la modificación al **"ANEXO DESCRIPTIVO"** que forma parte integrante del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir tales

modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"LA COMISIÓN"** y/o de **"LA FUNDACIÓN"**, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" serán responsables de la protección de los datos personales que recaben con motivo del presente Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido **"LAS PARTES"** antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR. El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deban suspenderse las construcciones, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por **"LAS PARTES"** en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta.

Cualquier notificación o aviso que se den entre "**LAS PARTES"** deberá de ser dirigido a la atención de:

"LA COMISIÓN": Al Comisionado por la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Lic. César Arnulfo Cravioto Romero.

"LA FUNDACIÓN": Al Apoderado Legal, Ing. Alfonso Salem Slim.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados en la Comisión de Seguimiento, a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En caso de no llegar a una solución entre **"LAS PARTES"**, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2019.

POR "LA COMISIÓN"	**POR "LA FUNDACIÓN"**
LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO **COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	**ING. ALFONSO SALEM SLIM** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

LIC. EMILIA NATHALY DE LA CRUZ SAN AGUSTÍN	**DENISSE ALEJANDRA MONTESINOS PACHECO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 15 DE MAYO DE 2019.